



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



PARRAL, 31 ENE. 2018

DECRETO AFECTO N° 378 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2334, de fecha 12 de diciembre del año 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud, año 2018.
- 5).- Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de enero del año en curso, el cual, delega en el Administrador Municipal, firmar los Decretos Exentos, Afectos y Decreto Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra., Alcaldesa".
- 6).- Decreto Exento Siaper N° 122 de fecha 16 de enero de 2018, el cual, designa como Secretaria Subrogante Municipal a doña Erica Gajardo Pérez.
- 7).- Contrato de Honorario de fecha 29 de enero del año 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL**.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 29 de enero del año 2018, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL**, RUT N° [REDACTED] Psicólogo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 29 de enero del año 2018, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL**, RUT N° [REDACTED] Psicólogo, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de **cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$4.250.-)** impuesto incluido, el pago se realizara los diez primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado de Establecimiento y/o Encargado de Convenio o quien lo subrogue.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2018** y hasta el **31 de diciembre del año 2018**, ambas fechas

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

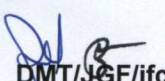
4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2018.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"


ERICA GAJARDO PEREZ
Secretaria (S) Municipal


VAN DAMINO HERNANDEZ
Administrador Municipal


DMT/JGF/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CEFSAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veintinueve (29) de enero del año 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada por su Administrador don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Psicólogo, domiciliado en calle O'Higgins N° 234 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL**, Psicólogo, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atenciones a pacientes del **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, SENDA-MINSAL; y MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD, Y OTROS PROGRAMAS**, en los establecimientos dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

"Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de **cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$4.250.-)** impuesto incluido, el pago se realizara los diez primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la

emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado de Establecimiento y/o Encargado de Convenio o quien lo subrogue.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de enero del año 2018 y hasta el 28 de febrero del mismo año, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta de Decreto Exento N°02 de

fecha 03 de enero del año en curso, el cual, delega en el Administrador Municipal la facultad, para firmar los Decretos Exentos, Afectos y Decreto Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "**Por orden de la Sra., Alcaldesa**".

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, y uno (1) registro Siaper – Re.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Administrador **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° [REDACTED]

JORGE DIEGO AGUAYO ALVEAL
C.N.I. [REDACTED]